

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Educación

**226** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.*

Advertido error material en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6, de 8 de enero de 2010), se procede a su corrección.

Debido a la omisión de los epígrafes correspondientes a los servicios y actividades que pueden ser retribuidos mediante precios, se corrige el listado contenido en el apartado primero del Acuerdo mediante la inclusión de dichos epígrafes, quedando redactado de la siguiente forma:

#### “D) Consejería de Educación

Servicios y actividades que pueden ser retribuidos mediante precios públicos, epígrafes genéricos:

##### I 01. Educación infantil:

- I 01.1. Escuelas infantiles:
  - I 01.1.01. Escolaridad mensual.
  - I 01.1.02. Prolongación de jornada, por cada media hora o fracción.
- I 01.2. Casas de niños-aulas infantiles:
  - I 01.2.01. Escolaridad mensual.

##### I 02. Enseñanzas de régimen especial:

- I 02.1. Servicios comunes:
  - I 02.1.01. Prueba de acceso.
  - I 02.1.02. Servicios administrativos por curso.
  - I 02.2.03. Apertura de expediente para alumnos de centros autorizados.
- I 02.2. Enseñanzas de música y de danza:
  - I 02.2.01. Enseñanzas elementales:
    - I 02.2.01.1. Matrícula por asignatura.
    - I 02.2.01.2. Matrícula por repetición de asignatura.
  - I 02.2.02. Enseñanzas profesionales:
    - I 02.2.02.1. Matrícula por asignatura de música.
    - I 02.2.02.2. Matrícula por curso de danza, por especialidad.
    - I 02.2.02.3. Matrícula por repetición de asignatura.
  - I 02.2.03. Enseñanzas superiores:
    - I 02.2.03.1. Matrícula por asignatura.
    - I 02.2.03.2. Matrícula por repetición de asignatura.
- I 02.3. Enseñanzas de arte dramático:
  - I 02.3.01. Matrícula por asignatura.
  - I 02.3.02. Matrícula por repetición de asignatura.
- I 02.4. Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales:
  - I 02.4.01. Matrícula por asignatura.
  - I 02.4.02. Matrícula por repetición de asignatura.

- I 02.5. Estudios superiores de diseño:
    - I 02.5.01. Matrícula por asignatura.
    - I 02.5.02. Matrícula por repetición de asignatura.
    - I 02.5.03. Proyecto final de carrera.
  - I 02.6. Enseñanzas de idiomas:
    - I 02.6.01. Prueba de clasificación, por idioma.
    - I 02.6.02. Matrícula por curso de idioma.
    - I 02.6.03. Matrícula por repetición de curso de idioma.
    - I 02.6.04. Matrícula en curso de perfeccionamiento de destrezas, por hora.
    - I 02.6.05. Matrícula en curso de perfeccionamiento de lenguaje específico de perfil profesional, por hora.
    - I 02.6.06. Prueba libre para la obtención de certificado de idioma.
  - I 03. Ciclos Formativos:
    - I 03.1. Prueba de acceso a ciclos grado superior.
    - I 03.2. Prueba libre para la obtención de títulos de grado medio y superior, por módulo.
  - I 04. Programa Mentor:
    - I 04.1. Mensualidad.
- El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.  
(03/2.802/10)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**227** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, del Director General de Función Pública, por la que se declaran desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de Libre Designación: Director Residencia Tipo A (R. PP. MM. Gran Residencia) (NPT 38613), y Director Residencia Tipo D (R. PP. MM. Parla) (NPT 38172), adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social convocados por Resolución 311/2008, de 27 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2008), del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social.*

Vista la propuesta del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 2, de la Resolución 311/2008, de 27 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2008), del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se convocaban pruebas selectivas para proveer, en turno restringido, los puestos funcionales de Libre Designación: Director Residencia Tipo A (R. PP. MM. Gran Residencia) (NPT 38613), y Director Residencia Tipo D (R. PP. MM. Parla) (NPT 38172),

DISPONGO

#### Primero

Declarar desiertos, en turno restringido, los puestos funcionales de Libre Designación:

- Director Residencia Tipo A (R. PP. MM. Gran Residencia) (NPT 38613).
- Director Residencia Tipo D (R. PP. MM. Parla) (NPT 38172).

**Segundo**

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/2.252/10)

**Consejería de Economía y Hacienda**

**228** *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Economía y Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

**DISPONGO****Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Tercero**

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuer-

do con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcionarial y titulación exigida en su caso.

**Cuarto**

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
  - Los títulos académicos.
  - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
  - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
  - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

**Quinto**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 5 de junio de 2009), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.